



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE PIRAGÜISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE PROMOCIÓN DEL PIRAGÜISMO LERIDANO (IX DESCENSO POPULAR DEL SEGRE)

Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

El sr. Miquel Pueyo París, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y demás normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el arte. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por otra parte el sr. German Jiménez Prats, presidente de la Federación Catalana de Piragüismo, con CIF núm. G25040411, sede social en la av. de Tortosa, 88 de Lleida y con número 3.473 en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitados para otorgar el presente documento y voluntariamente

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, dentro de las competencias atribuidas en materia deportiva por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de eventos deportivos de interés en la Ciudad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lleida está interesado en la organización de la 9ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre), que tuvo lugar el 18 de septiembre de 2022.



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

TERCERO.- Que la Federación Catalana de Piragüismo (junto con el Sícoris Club), fue la organizadora de la 9ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).

Por ello, las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la realización de la organización de la 9ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre) que tuvo lugar el 18 de septiembre de 2022 en el río Segre.

La Federación Catalana de Piragüismo se comprometió a cumplir de forma estricta las actividades que a continuación se relacionan, por el buen desarrollo de esta prueba:

- La instalación, montaje y coordinación de toda la estructura deportiva y logística necesaria para organizar la prueba (personal y material).
- Facilitar al Ayuntamiento invitaciones para zona permanente y zona VIP.
- Reservar un espacio publicitario en el Ayuntamiento de Lleida para la colocación de publicidad institucional.
- Utilizar la imagen institucional en la cartelera en general que edite y en la página web de la organización que el Ayuntamiento facilitará.
- El responsable de protocolo de la Federación Catalana de Piragüismo se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Lleida para determinar a las autoridades locales en los actos protocolarios de la etapa.
- Informar y planificar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento el recorrido hasta meta (en la Guardia Urbana, en el Servicio de Deportes de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Tradiciones y Deportes y en Protección Civil).

Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, la Federación Catalana de Piragüismo se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Club, dentro del primer trimestre de 2024, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente de la organización de la prueba subvencionada. Esta justificación se realizará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

- Certificados acreditativos de los que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe a justificar será de, al menos, 5.250,00 €.
- Declaración responsable de la exención del IVA si le es de aplicación.

La comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente al pago directo e inmediato de los gastos derivados de la organización de la 9ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre) .

SEGUNDA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

QUINTA.- Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga a la Federación Catalana de Piragüismo una subvención de 5.250,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la organización 9ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre) mediante Decreto de Alcaldía.

Esta subvención tiene la naturaleza jurídica de subvención directa excepcional, en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Se trata de una subvención de una actividad ya realizada (de conformidad con la habilitación del artículo 2.1 b de la LGS), en fecha 18 de septiembre de 2022, que ya estaba prevista como subvención nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2022 en la partida presupuestaria 09 3400 48901 pero que por motivos organizativos no se pudo formalizar ni pagar correspondientemente”.

La importancia y repercusión de la prueba se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Dado que en estos últimos años nuestra ciudad ha demostrado su capacidad en la organización de grandes pruebas y eventos deportivos.
- Dado el interés de ambas partes de promocionar el deporte del piragüismo.
- Dado que la Federación Catalana de Piragüismo es una entidad con una sólida trayectoria.
- Visto que la Federación Catalana de Piragüismo tiene la intención de mantener la permanencia en el calendario de esta prueba, abierta a todos los ciudadanos.
- Dado que en esta prueba se prevé que participen unos 150 palistas de clubs de Cataluña y Aragón.
- Visto que este descenso da a conocer este deporte, tanto en la ciudad como en otros territorios, tal y como ocurre en otras pruebas similares (Sella, Cinca, Bidasoa...), ya que son descensos que aportan beneficios a la ciudad y comarca , por el gran número de deportistas y espectadores que atraen.
- Dado que el piragüismo de Lleida es reconocido a nivel estatal e internacional por la calidad de sus palistas.

SÉPTIMA.- La Federación Catalana de Piragüismo agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública.



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuese deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

La Federación Catalana de Piragüismo manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

OCTAVA.- Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (el/la concejal/a o persona en quien delegue y un técnico del servicio de Deportes de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Tradiciones y Deportes) -1 de los cuales actuará como presidente- y 2 miembros de la Federación Catalana de Piragüismo.

Para el buen desarrollo en la organización del evento el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Designar a una persona de contacto para coordinar con la organización del acto deportivo.
- Garantizar mediante la coordinación con la Policía Local la seguridad de la llegada, ordenando la circulación de vehículos en el circuito urbano, así como facilitando los desvíos y aparcamientos necesarios por los vehículos de los equipos y organización en torno al evento.

NOVENA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), se efectuará con cargo a la partida 09 3400 48901 correspondiente al presupuesto vigente por en el año 2023 y se abonará a la Federación Catalana de Piragüismo en concepto de anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá realizarse a posteriori.

El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, la Federación Catalana de Piragüismo se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, mencionando la entidad que concede y el importe concedido.



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que la Federación Catalana de Piragüismo acepta someterse y colaborar plenamente .

DÉCIMA.- En el supuesto de que la Federación Catalana de Piragüismo no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá que devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la actividad, y en cualquier caso antes de elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

UNDÉCIMA.- El presente convenio es eficaz desde la fecha de la firma del mismo por parte de las partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOTERCERA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no puedan evitarse.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los reglamentos que la desarrollan; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por la Federación Catalana de Piragüismo



Ajuntament de Lleida

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES Y DEPORTES

16/23

Miquel Pueyo y Paris

German Jiménez Prats

Vicesecretario Ayuntamiento de Lleida

Antoni Garcia Jiménez